

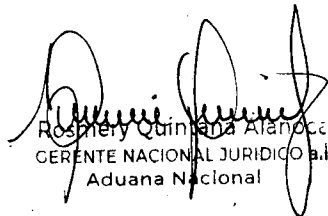
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 090/2022

La Paz, 20 de mayo de 2022

REF.: NOTA VCEI - 1322 DE 05/05/2022, DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE ADJUNTA LA NOTA REB N° 150 DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN BOLIVIA, A TRAVÉS DE LA CUAL TRANSMITE LA DISPOSICIÓN DNM N° 653/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN ESCALONADA DE USO DE LOS SELLOS FÍSICOS DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS SENSIBLES DE INTERVENCIÓN.

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota VCEI - 1322 de 05/05/2022, del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adjunta la nota REB N° 150 de la Embajada de la República Argentina en Bolivia, a través de la cual transmite la Disposición DNM N° 653/2022, de la Dirección Nacional de Migraciones, con relación a la suspensión escalonada de uso de los sellos físicos de los distintos documentos sensibles de intervención en aquellos pasos donde las condiciones informáticas lo permitan.



Rosmery Quintana Alaroca
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional

GNJ. ROA
DGL : Aebe/arhm
CC : Archivo



Aduana Nacional
RECIBIDO
 OGDA

FECHA: 06.10.2022
 HORA: 09:53
 Cantidad Total de Fojas: 7
 HR: ANB 2022/7046
 CLAVE: [Stamp]
 Firma: [Stamp]

Clasificación: **URGENTE**

VCEI- **1322**

La Paz, **05 MAY 2022**

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
 Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

REF.: REMITE COMUNICACIÓN DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN BOLIVIA

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

Me dirijo a usted, a objeto de enviar, para conocimiento y fines consiguientes, la nota REB N° 150 de la Embajada de la República Argentina en Bolivia, a través de la cual transmite la Disposición DNM N° 653/2022, de la Dirección Nacional de Migraciones, con relación a la supresión escalonada de uso de los sellos físicos de los distintos documentos sensibles de intervención, en aquellos pasos donde las condiciones informáticas lo permitan.

Con este motivo hago propicia la oportunidad, para reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

[Handwritten Signature]

Intervención **Juan Carlos Blanco Ferri**
 VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Adj. lo indicado
 HR: 2:766.22
 VCEI 1890
 BRF/NM/AG/MR
 [Stamp]

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres

[Handwritten mark]



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES | VICEMINISTERIO DE COMERCIO
Aduana Nacional | EXTERIOR E INTEGRACIÓN

005197

RECIBIDO	
OGDA	
FECHA:	13.1.05 2022
HORA:	13:34
Cantidad Total de Fojas:	11
HR:	ANB.2022-17697
CLAVE:	
Firma:	<i>[Signature]</i>

Clasificación: **URGENTE**

VCEI- 1375

La Paz, 12 MAY 2022

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: DISPOSICIÓN N° 653/2022 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Señora Presidenta Ejecutiva.a.i.:

Me dirijo a usted, a objeto de remitir para conocimiento y fines consiguientes copia de la Disposición N°653/2022 de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, relativa a la suspensión escalonada del uso de los sellos de registro migratorio, así también el enlace del Boletín Oficial de la República Argentina, en la que se podrá encontrar el texto de la norma: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261391/20220425>.

Sobre el particular, se informa que mediante la citada disposición se establece un procedimiento que tiende a eliminar de manera gradual los sellos físicos en los distintos documentos utilizados en los pasos donde las condiciones informáticas así lo permitan, asimismo, dicha norma será de alcance en todos los aeropuertos de la Nación Argentina, todos aquellos puertos y pasos terrestres con las capacidades informáticas disponibles; por otra parte, solo se autorizará el uso de los sellos oficiales aprobados por Disposición DNM N° 3321 del 23 de diciembre del 2021 para los siguientes casos:

- *Falta de suministro eléctrico o imposibilidad informática de realizar el procedimiento establecido en la normativa.
- *Pasaportes con visados consulares o autorizaciones de viaje electrónicas (AVE)
- *Declaraciones Generales de Entrada/Salida

...//

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

M



- *Pasaportes de Nacionalidades con Acuerdos Especiales como Rusia, Ucrania, Bulgaria, Rumania, etc.
- *Ficha de Tripulante
- *Casos especiales (Refugiados, Desembarcos Provisorios, etc.)

En los casos de pasajeros exceptuados de realizar la DDJJ y sólo en caso de que no cuenten con dirección de correo electrónico, podrá realizarse la estampa del respectivo sello para acreditar el movimiento migratorio; los ciudadanos extranjeros que no reciban el correo correspondiente, podrán ingresar en la página web <https://www.migraciones.gov.ar/tránsitos/> de la Dirección Nacional de Migraciones a fin de consultar sus tránsitos; de no registrar el extranjero sus tránsitos deberá dirigir su consulta al canal único de contacto (<https://www.migraciones.gov.ar/contacto/>) a fin de evitar eventuales multas.

Por otra parte, se informa que a partir del lunes 25 de abril del presente año, ya no se realizará la estampa del sello en los distintos documentos migratorios, previéndose como constancia de ingreso y de egreso la remisión electrónica y automatizada del ultimo tránsito realizado a través del envío de un correo electrónico a la dirección consignada en la Declaración Jurada (DDJJ) y la disponibilidad de autogestión por la página web de la Dirección Nacional de Migraciones.

Con este motivo hago propicia la oportunidad, para reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

Adjunto lo indicado
VCEI: 1890
H.R.- 21766.22
BB/DP/HU/FA



Revisión Juan Carlos Blanco Ferri
VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
Ministerio de Relaciones Exteriores

Adjunto Nacional
REPUBLICA ARGENTINA

FECHA: 13/05/2022

HORA: 14:02

Cantidad Total de Folios: 11

HR: ANB2022/7697

CLAVE:

Firma: Juan C. [Signature]

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Embajada de la
República Argentina
Estado Plurinacional de Bolivia



REB N° 150

La EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA presenta sus atentos saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores -VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR- y tiene a bien referirse a la DISPOSICIÓN DNM N° 653/2022 de la Dirección Nacional de Migraciones relativa a la supresión escalonada de uso de los sellos de registro migratorio.

Como parte sustancial, se informa que mediante citada disposición se establece un procedimiento tendiente a la eliminación gradual de los sellos físicos de los distintos documentos sensibles de intervención en aquellos pasos donde las condiciones informáticas así lo permitan.

A partir del día lunes 25 de abril se dejará de realizar la estampa en los distintos documentos, previéndose como constancia de ingreso y de egreso la remisión electrónica y automatizada del último tránsito realizado a través del envío de un correo electrónico a la dirección consignada en la DDJJ y la disponibilidad de autogestión por la página web de la Dirección Nacional de Migraciones.

Los pasos alcanzados por dicha norma serán todos los aeropuertos del país, todos aquellos puertos y pasos terrestres con las capacidades informáticas disponibles. Solo se autorizará al uso de los sellos oficiales aprobados por Disposición DNM N° 3321 del 23 de diciembre del 2021 para los siguientes casos, a saber:

- * Falta de suministro eléctrico o imposibilidad informática de realizar el procedimiento establecido en la normativa
- * Pasaportes con visados consulares o autorizaciones de viaje electrónicas (AVE)
- * Declaraciones Generales de Entrada/Salida
- * Pasaportes de Nacionalidades con Acuerdos Especiales como Rusia, Ucrania, Bulgaria, Rumania, etc.
- * Ficha de Tripulante
- * Casos especiales (Refugiados, Desembarcos Provisorios, etc.)

En los casos de pasajeros exceptuados de realizar la DDJJ y sólo en caso de que no cuenten con dirección de correo electrónico, podrá realizarse la estampa del respectivo sello para acreditar el movimiento migratorio.

Asimismo, en los casos de ciudadanos extranjeros, cabe señalar que de no recibir el correo correspondiente, se le deberá informar que podrá ingresar en la página de la Dirección Nacional de Migraciones a fin de consultar sus tránsitos: <https://www.migraciones.gov.ar/transitos/>; de no registrar el extranjero sus tránsitos deberá dirigir su consulta al canal único de contacto (<https://www.migraciones.gov.ar/contacto/>) a fin de evitar eventuales multas.



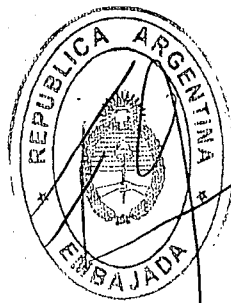
Embajada de la
República Argentina
Estado Plurinacional de Bolivia

Se remite anexo a la presente Nota copia de la DISPOSICIÓN DNM N° 653/2022, como así también enlace del Boletín Oficial de la República Argentina donde podrá encontrar el texto de la norma:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261391/20220425>

Por lo expuesto, mucho se agradecerá a ese Viceministerio tener a bien informar sobre la presente a la Dirección General de Migración (DIGEMIG) y a la Aduana Nacional de Bolivia, a fin de poner en conocimiento a sus oficinas centrales y dependencias regionales.

La EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA reitera al Ministerio de Relaciones Exteriores -VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR- las expresiones de su consideración más distinguida.

LA PAZ, 27 de Abril de 2022



Al Ministerio de Relaciones Exteriores
-VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR-
LA PAZ



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 653/2022

DI-2022-653-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-35385866- -APN-DGMM#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.871 y su Decreto reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016, la Disposición DNM N° 1070 del 20 de abril de 2011, la Disposición DI-2016-6746-E-APN-DNM#MI del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, la Disposición DNM N° 3321 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1254/16 y la Disposición DI-2016-6746-E-APN-DNM#MI se aprobaron la estructura organizativa de primer nivel operativo y las correspondientes a las aperturas inferiores de esta Dirección Nacional, determinando la existencia de la DIRECCIÓN DE CONTROL TERRESTRE, de la DIRECCIÓN DE CONTROL AÉREO, de la DIRECCIÓN DE CONTROL MARÍTIMO - FLUVIAL y de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por Disposición DNM N° 1070/11, se aprobaron los modelos de sellos que fueron utilizados hasta el 31 de diciembre de 2021 por los funcionarios afectados en el servicio de control migratorio y en ejercicio de las facultades de fiscalización del ingreso y egreso de personas atribuidas a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de esta Dirección Nacional.

Que los sellos mencionados presentaban desperfectos y fallas en razón de los años de uso, y específicamente, en virtud de que los mismos contaban con fechadores con límite en el año 2021, deviniendo forzosa la nueva adquisición de juegos de sellos.

Que resultó indispensable adoptar nuevos modelos que concordasen con la imagen institucional actual, dando oportunidad para introducir mejoras en la impronta, características, materiales y diseño.

Que por Disposición DNM N° 3321/21, se aprobó el nuevo modelo de sellos para el control de ingreso y egreso de personas al país y se encuentran en uso en la actualidad.

Que mediante el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, prorrogado por los Decretos N° 167/21 y 867/21, en el marco de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, fue ampliada la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, así como





también fueron dictadas una serie de medidas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional.

Que, por su parte, mediante el artículo 10 de la referida norma se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros coordinará con las distintas jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y medidas que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que, posteriormente, mediante el dictado de sucesivos actos se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que todas las recomendaciones que se han ido gestando para paliar la propagación del virus han ido modificando la relación existente entre los organismos estatales y el público en general.

Que como medidas precautorias, en lo referido al control migratorio, se instrumentó la obligatoriedad de completar la Declaración Jurada Electrónica de ingreso, establecida por Disposición DNM 3025/202, modificada por su par N° 649/2022.

Que la Declaración Jurada Electrónica de Ingreso requiere la consignación de un correo electrónico del pasajero, que él mismo informa, y por lo tanto, puede ser considerado como válido al sólo efecto de las notificaciones a practicarse en el marco de la implementación de la medida que se adopta por medio de la presente.

Que asimismo, el correo electrónico informado por toda persona al momento de perfeccionar el movimiento migratorio, puede ser considerado válido, en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior.

Que, en la actualidad, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra transitando una situación en la que se puede observar el impacto favorable de las medidas sanitarias implementadas y del plan de vacunación en todas las jurisdicciones.

Que se ha logrado alcanzar altas coberturas con esquemas completos de vacunación en poblaciones priorizadas y en la población general reduciendo paulatinamente la circulación del virus.

Que dada la situación epidemiológica, y en pos de mantener los recaudos y estándares internacionales en materia de seguridad del pasajero, se vienen realizando gestiones tendientes a disminuir los tiempos y mejorar la experiencia del pasajero en los controles migratorios.

Que dicha disminución de tiempos no altera la seguridad y los estándares de calidad que el organismo ha alcanzado.

Que dichas medidas se fundan en los controles previos al cual es sometida la lista de pasajeros a través de diversos aplicativos de control, el intercambio de información y las compulsas a las distintas bases de datos.





Que el artículo 34 de la Ley N° 25.871 reza que el ingreso y egreso de personas al territorio nacional se realizará exclusivamente por los lugares habilitados por la Dirección Nacional de Migraciones, sean éstos terrestres, fluviales, marítimos o aéreos, oportunidad y lugar en que serán sometidos al respectivo control migratorio.

Que en el marco del proceso de innovación tecnológica/informática que está llevando a cabo la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el cual contempla el uso de la firma digital y la incorporación de captura de patrones biométricos, se torna necesario estipular los requerimientos básicos que permitan que las funciones de control de ingreso y egreso de personas se registren en el SISTEMA INTEGRADO DE CAPTURA MIGRATORIA (SiCaM), instituido por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 8/2005, de manera obligatoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ha especificado a través de la Disposición DNM N° 3569 del 14 de noviembre de 2013, cuáles serían los recaudos mínimos que los pasos deben reunir para la habilitación de ciertas funcionalidades.

Que esta actualización en el sistema y la operatoria de control contemplan la eliminación de ciertas estampas de sellos oficiales de control migratorio reemplazándolos por un comprobante del tránsito, agilizando el control migratorio en frontera, reduciendo la carga administrativa y mejorando la experiencia del viajero.

Que la intervención física de los pasaportes u otros documentos de viaje se hace prescindible en la medida que existan herramientas que suplan adecuadamente aquella función.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y el Departamento de Análisis Documental dependiente de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se ha expedido respecto de la medida que se propicia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, el Decreto 59 del 23 de diciembre de 2019 y la Disposición DI-2021-2549-APN-DNM#MI del 23 de septiembre de 2021, y

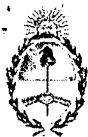
Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento para la emisión, notificación y acceso y descarga del "Comprobante del último tránsito de ingreso o egreso del país", y sus modelos, que como ANEXO (DI-2022-39532835-APN-DGMM#DNM) forma parte de la presente medida, y que será utilizado en todos aquellos pasos donde las condiciones informáticas así lo permitan.





ARTÍCULO 2°.- Establécese a la dirección de correo electrónico consignada en la Declaración Jurada de Ingreso, implementada por la Disposición de la DNM N° 3025/2020, modificada por su par N° 649/2022, o la informada por la persona al momento de perfeccionar el movimiento migratorio, como válida a todos los efectos de las notificaciones previstas en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Manténgase la vigencia y alcance de la Disposición DNM N° 3321/2021.

ARTÍCULO 4°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TERCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los efectos de su notificación y respectivo diligenciamiento.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los efectos de su notificación y respectivo diligenciamiento.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES procédase a los efectos de su notificación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Florencia Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/04/2022 N° 26972/22 v. 25/04/2022

Fecha de publicación 25/04/2022



1. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCESO Y DESCARGA DEL “COMPROBANTE DEL ÚLTIMO TRÁNSITO DE INGRESO O EGRESO DEL PAÍS”

INFORME DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Al momento de la perfección del movimiento migratorio, podrá requerirse al viajero que informe de manera personal, la declaración de un correo electrónico. Asimismo, a los efectos de la presente medida será considerado válido la dirección de correo electrónico informada en la Declaración Jurada de Ingreso y Egreso, implementada por Disposición DNM N° 3025/20, modificada por su par N° 649/2022.

Las personas que no cuenten con una dirección de correo electrónico, podrán acceder y descargar el comprobante de su último tránsito, a través del sitio web de la Dirección Nacional de Migraciones.

Control y registración migratoria

Una vez registrado el movimiento en el aplicativo S.I.Ca.M., se enviará una constancia del tránsito al correo previamente declarado en la DDJJ, o informado de manera personal por el viajero al perfeccionar el movimiento migratorio

Constancia del tránsito

Todas las personas que hubieren informado una dirección de correo electrónico, y cuyo tránsito se encuentre alcanzado por la presente medida, recibirán el correspondiente comprobante a la dirección de correo electrónico informada.

Validación

La constancia contendrá un código QR encriptado con un enlace para verificar su validez.

Informe sobre el último tránsito más reciente

Las personas podrán acceder y descargar, mediante esta nueva herramienta, la constancia de su último movimiento migratorio.

2. MODELOS:

Página de consulta de su último Tránsito

Con Documento Argentino

Argentina / Ministerio del Interior / Migraciones / Informe de Tránsito

Informe de tránsitos

Consulta e impresión de comprobante del último tránsito de ingreso o egreso del país

En este sitio podrá realizar la búsqueda de su último tránsito, presentando los datos del documento con el que realizó el ingreso o egreso y detallar el componente del mismo.

Ingrese su información de viaje

Apellido (*) Informacion de la persona

Datos personales


Nombre (*) Apellido (*) Fecha de nacimiento (*)
dd/mm/yyyy

Documentación

País emisor del documento (*) Tipo de documento (*) Número de documento (*)
ARGENTINA Selecciones

Fecha del último ingreso (*) Número de trámite del documento (*)
dd/mm/yyyy

No tengo datos



Con Documento Extranjero

Argentina / Ministerio del Interior / Migraciones / Informe de Tránsito

Informe de tránsitos

Consulta e impresión de comprobante del último tránsito de ingreso o egreso del país

En este sitio podrá realizar la búsqueda de su último tránsito, presentando los datos del documento con el que realizó el ingreso o egreso y detallar el componente del mismo.

Ingrese su información de viaje

Apellido (*) Informacion de la persona

Datos personales


Nombre (*) Apellido (*) Fecha de nacimiento (*)
dd/mm/yyyy

Documentación

País emisor del documento (*) Tipo de documento (*) Número de documento (*)
Selecciones Selecciones

Fecha del último ingreso (*)
dd/mm/yyyy

No tengo datos





DI-2022-39532835-APN-DGMM#DNM

Resultado de la Búsqueda

DI-2022-39532835-APN-DGMM#DNM

Comprobante del último tránsito de ingreso o egreso del país.

 **Migraciones**  República de
Argentina

Comprobante del último tránsito de ingreso o egreso del país

Constancia de INGRESO

Fecha y Hora Transacción:
21/02/2020 16:02:58

Puesto de Control:
AERO PALOMAR

Apellido/s:
XXXXXX

Nombre/s:
XXXXXXXX


Fecha de Nacimiento:
XX/XX/XXXX

Emitor, Tipo y Nro. Documento:
ARG-P-XXXXXXXXXX

Nacionalidad:
ARG-ARGENTINA

Permanencia:
0 Días

Expira:
21-02-2020



Sello (INST) firmado por el inspector: XXXXXX

Argentina unida



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Anexo Disposición

Número: DI-2022-39532835-APN-DGMM#DNM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: Anexo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.22 18:33:05 -03:00

Juan Jose Capella
Director General
Dirección General de Movimiento Migratorio
Dirección Nacional de Migraciones

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.22 18:33:05 -03:00



GERENCIA NACIONAL JURIDICO
18 MAY 2022
FECHA: 18 MAY 2022
HORA: 16:26
Cantidad Total de Fojas: 7
HR:
CLAVE:
Firma: [Signature]



La Paz, 18 MAY 2022
AN/GNN/N/112/2022

Señora
Rosmery Quintana Alanoca
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

**REF.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
DEL OFICIO REB N° 150.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la nota VCEI-1322 del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores quien adjunta el Oficio REB N° 150 de 27/04/2022 de la Embajada de la República Argentina, mediante la cual establece: "(...) un procedimiento tendiente a la eliminación gradual de los sellos físicos de los distintos documentos sensibles de intervención en aquellos pasos donde las condiciones informáticas así lo permitan".

En ese sentido, agradeceré instruir a quien corresponda la circularización del Oficio señalado en el párrafo precedente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

G.N.N.
Sonia P. R.
Rojas A.

G.N.N.
Wendy M.
Torrejón G.
A.N.

[Signature]
Daniela Adriana Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional

GNN: Daat/sprra/watg
Adj.: Nota: VCEI-1322
OFICIO REB N°150
C.c: Archivo
Fjs: 7 (Siete)
HR: ANB2022/7046